



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

0191

Expediente Nº

0530/98.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 ABR 1998

VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONVENIO entre la ESCUELA DE ARQUEOLOGIA dependiente del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la MUNICIPALIDAD de la ciudad de TAFI DEL VALLE y de acuerdo a la intervención de la Secretaría Económico Financiera a cargo de la Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO suscripto el 21-ABR-98, entre la ESCUELA DE ARQUEOLOGIA dependiente del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TAFI DEL VALLE, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

Dr. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

a/c *Secretaría General*



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0191

0530/98.

Expediente N°

A N E X O
C O N V E N I O

En la ciudad de Tafi del Valle, cabecera del Departamento homónimo, Provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, se firma el presente CONVENIO entre la ESCUELA DE ARQUEOLOGIA dependiente del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por el señor Rector Agrimensor Julio Luis Salerno, L.E. 8.386.710 con domicilio legal en la calle Esquiú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y la MUNICIPALIDAD de la ciudad de TAFI DEL VALLE, representada en este acto por el Intendente Municipal, don Carlos Ignacio Rodriguez, D.N.I. 8.101.409, con domicilio legal en el edificio municipal, Av. Gob. Miguel Critto sin número de la ciudad de Tafi del Valle.

EL CONVENIO se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio comprenderá las siguientes problemáticas:

- a) Evaluación y diagnóstico sobre el impacto que produzcan en el Patrimonio Arqueológico las obras públicas efectuadas bajo el área específica de acción de la MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE.-----
- b) Asesoramiento sobre acciones de preservación y/o intervención arqueológica en el área específica de acciones de la MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE.-----
- c) Rescate arqueológico de aquellas áreas afectadas por obras públicas efectuadas bajo el área específica de acciones de la MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE.-----
- d) Cualquier otra problemática que se desprenda del anterior detalle

//.



ES COPIA FIEL

//.-2- ANEXO

y que se vincule con la protección del patrimonio arqueológico del VALLE DE TAFI.-----

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula anterior, la ESCUELA DE ARQUEOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA aportar recursos humanos especializados, personal de apoyo capacitado en cada área de incumbencia y el instrumental específico e infraestructura necesarios para la realización de las tareas de intervención arqueológica, en la medida de su real disponibilidad.--

TERCERA: En tanto que la MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE por su parte le corresponderá aportar con infraestructura municipal ya sea edilicia, en recursos humanos no especializados, parque automotor y herramientas, en la medida de su real disponibilidad.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD expresa su voluntad de facilitar las tareas inherentes al rescate arqueológico efectuando las gestiones necesarias para proveer alojamiento y traslado al personal especializado dentro del área municipal, lo cual será evaluado en cada caso.-----

QUINTA: La ESCUELA DE ARQUEOLOGIA, deja explícito que todos los materiales arqueológicos que surjan de las actividades de rescate y que sean trasladados a esa Unidad Académica para su estudio, en un todo de acuerdo a la legislación vigente, serán reintegradas una vez culminado éste, a su lugar de origen, con el correspondiente informe de los resultados obtenidos.-----

SEXTA: El presente Convenio regirá a partir del día 21 del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, hasta el día 21 del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve. Dicho convenio podrá

///.